



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 083
(Cartagena D. T y C., 27 de abril de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada por el señor Bruce Hendrick Hooker Peñuela, contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, “por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 042 del 25 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, resolvió sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que contra la resolución precitada fue presentada solicitud de verificación por el señor Bruce Hendrick Hooker Peñuela.

1. DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN

NOMBRE	CÉDULA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	DECISIÓN
Bruce Hendrick Hooker Peñuela	18.008.557	No acredita tiempo mínimo de experiencia	El aspirante presentó al momento de la inscripción: <ul style="list-style-type: none">• Diploma de la Universidad de Ibagué donde le confieren el título de Ingeniero de Sistemas.• Diploma de la Universidad Santo Tomas donde le otorgan el título de Especialista en Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones.• Certificación expedida por el Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, sobre 4 cursos relacionados con sistemas.

Hoja No. 2 Resolución No. 083 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada por el señor Bruce Hendrick Hooker Peñuela, contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

			<ul style="list-style-type: none">• Certificación expedida por la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde consta que laboraba en la Rama Judicial desde el 5 de julio de 2012 hasta la expedición del certificado, esto es el 19 de diciembre de 2013, para un total de 533 días de experiencia. <p>Para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de servicios y/o Equivalentes, se requiere "Título tecnológico en sistema y tener dos (2) años de experiencia relacionada."</p> <p>Por ende, al haber acreditado sólo 1 año, 5 meses y 14 días, no reúne el requisito mínimo de experiencia.</p> <p>Igualmente, no es procedente la homologación del título profesional, toda vez que de conformidad con el artículo 2 del numeral 2.2 del Acuerdo de Convocatoria N° 195 de 2013, esto solo procede para los cargos del nivel profesional, siendo el cargo al aspira, de nivel técnico.</p>
--	--	--	--

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, respecto de la solicitud de verificación presentada por el señor Bruce Hendrick Hooker Peñuela, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa. **Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICACIÓN. Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidenta

M.P. ISAMARY MARRUGO DÍAZ